

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 21-08-81 .....

HORA: ..... 1042hs .....  
.....

  
RAQUEL P. DE ROCA  
SECRETARIA PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA



# BLOQUE JUSTICIALISTA

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

## PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º) Los deberes y derechos del personal docente, en todas sus ramas, que presta servicios en organismos dependientes del Gobierno Territorial, se regirán por la Ley Nacional N° 14.473 y sus normas reglamentarias, hasta tanto la Honorable Legislatura Territorial sancione el texto definitivo de la Ley que reglamente esta actividad.

Art. 2º) Durante el tiempo de vigencia de la Ley N° 14.473, se mantendrán inalterables las conquistas y derechos adquiridos por el personal docente del Territorio y que no estuvieran contemplados en dicha Ley Nacional.

Art. 3º) De forma



# BLOQUE JUSTICIALISTA

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

## FUNDAMENTOS

### HONORABLE LEGISLATURA:

La misión del docente es preservar la integración de la comunidad organizada, discutiendo la política educativa y buscando los modos de su aplicación regional. Esto debe tender hacia el contacto con el medio - donde se desarrolla la actividad escolar y este docente al que hacemos referencia hay que dotarlo de las normas legales para que efectivice su importante objetivo y misión que trasciende los límites de cada establecimiento educacional incluyendo a la familia, célula base de la Nación.

Ante la falta de información sobre la aplicación total o parcial del Estatuto del Docente de nivel nacional, se pone mediante este proyecto de Ley la plena vigencia del Estatuto del Docente Ley 14.473 provisoriamente por un plazo que estimamos de 45 (cuarenta y cinco días) en que esta Honorable Legislatura procederá a la sanción de la ley definitiva y específica para el docente territorial.-

Asimismo en el articulado del presente proyecto de Ley hacemos incapié que deben mantenerse todas las conquistas logradas por los docentes territoriales y que no figuran en la norma legal que se propicia aplicar a través de su sanción. de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 2191/57 art. 39 punto 11 inciso c y h.